

En la ciudad de Montevideo el día 23 de Julio de 2013, comparecen: por una parte la **Asociación de Industriales Gráficos del Uruguay (A.I.G.U)** representada en este acto por el Sr. Gabriel Comelli y el Dr. Raúl Damonte, por otra parte: el **Sindicato de Artes Gráficas (S.A.G.)** representado en este acto por los Sres. José Corone! y Manuel Cabrera, quienes acuerdan:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el acta de votación suscrita el día 27 de Noviembre de 2012 extendida al ámbito nacional según ratificación y publicación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a fijar el correctivo establecido en el numeral V. que establecía.

“.....**Artículo V.)**

Correctivo Final: A partir del 1/7/2013 se revisarán los cálculos de inflación esperada del ajuste verificado en el periodo 1/1/2013 - 30/6/2013 comparándolo con la variación real del IPC del mismo periodo. El mismo se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días.”

A) Inflación Real del período 1 de Enero de 2013 – 30 de Junio 2013: 4.84%

B) Inflación proyectada para el mismo período por el BCU: 2.50%

C) Cociente: Inflación Real / Inflación Proyectada (104.84 / 102,50 =1,0228)

En consecuencia los salarios vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento del 2.28 % por concepto del correctivo antes señalado, con vigencia a partir del 1º de julio de 2013, el que se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días, según lo establecido en el acuerdo referido.----

SEGUNDO: En aplicación de lo referido los salarios mínimos por categoría para el Grupo No. 17 "Industria Gráfica" Subgrupo 01 "Talleres Gráficos de Obra" de Montevideo y Canelones y las empresas con más de ocho trabajadores del resto del país, con vigencia a partir del 1/7/2013, serán los siguientes:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>REMUNERACIÓN (jornal / hora)</u>
<u>PERSONAL OBRERO</u>	
CATEGORÍA I	\$ 52,24
CATEGORÍA II	\$ 61,72
CATEGORÍA III	\$ 73,61
CATEGORÍA IV	\$ 78,36
CATEGORÍA V	\$ 87,81
CATEGORÍA VI	\$ 99,72
CATEGORÍA VII	\$ 122,63
CATEGORÍA VIII	\$ 141,48
CATEGORÍA IX	\$ 158,01
CATEGORÍA X	\$ 169,80

2

CATEGORÍA **REMUNERACIÓN (mensual)**
PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA I	\$ 9.971,12
CATEGORÍA II	\$ 12.345,20
CATEGORÍA III	\$ 14.719,22
CATEGORÍA IV	\$ 16.982,44
CATEGORÍA V	\$ 21.700,00
CATEGORÍA VI	\$ 26.417,11

Para las imprentas del resto del país que ocupen hasta un máximo de ocho trabajadores, los salarios mínimos por categoría serán los siguientes:

CATEGORÍA **REMUNERACIÓN (jornal / hora)**
PERSONAL OBRERO

CATEGORÍA I	\$ 47,00
CATEGORÍA II	\$ 55,55
CATEGORÍA III	\$ 66,25
CATEGORÍA IV	\$ 70,54
CATEGORÍA V	\$ 79,04
CATEGORÍA VI	\$ 89,73
CATEGORÍA VII	\$ 110,35
CATEGORÍA VIII	\$ 127,36
CATEGORÍA IX	\$ 142,22
CATEGORÍA X	\$ 156,10

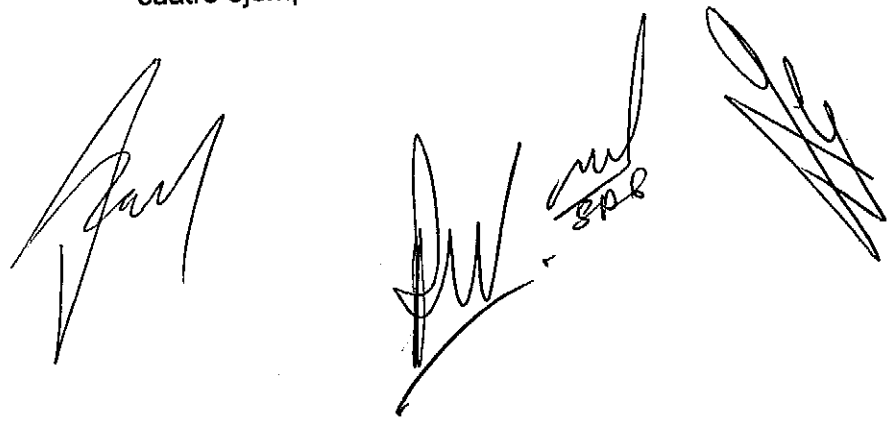
CATEGORÍA **REMUNERACIÓN (mensual)**
PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA I	\$ 8.933,09
CATEGORÍA II	\$ 11.110,70
CATEGORÍA III	\$ 13.565,58
CATEGORÍA IV	\$ 15.284,21
CATEGORÍA V	\$ 19.529,80
CATEGORÍA VI	\$ 23.775,41

SEPTIMO: La retroactividad correspondiente al ajuste de los salarios al primero de julio de 2013 se abonará en un plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente de la firma del presente convenio.

OCTAVO: Las partes solicitan al Poder Ejecutivo se refrende en un acta de recepción del presente convenio.

En este estado se leyó y para constancia se firma en el lugar y fecha indicados arriba, cuatro ejemplares del mismo tenor.



The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive name. The middle signature is also cursive and includes the initials 'M' and 'S' written below the main signature. The third signature on the right is a more complex, cursive scribble.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de Julio 2013

Pase a la División Documentación y Registro.

PA LUIS CÉSAR ROMERO
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **1 AGO 2013**

Reg. Con el Nº **481/2013**

Folio, **01** al **04**

Grupo **14**

Sub-Grupo **01**

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro